



Al contestar cite el No. 2021-03-009837



Tipo: Salida Fecha: 24/09/2021 07:42:30 AM
Trámite: 14115 - SOLICITUD DE ACLARACIÓN/CORRECCIÓN/ADIC
Sociedad: 900604848 - INDIGO BODAS Y EVEN Exp. 98621
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-001374

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO
INDIGO BODAS Y EVENTOS S.A.S

LIQUIDADORA
MONICA PIPICANTO GUTIERREZ

PROCESO
LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

ASUNTO
SE CORRIGE PROVIDENCIA DE APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SIMPLIFICADA
EXPEDIENTE
98621

I. ANTECEDENTES

- 1. Con memorial 2021-01-370863 de mayo 31 de 2021, la señora Beatriz Eugenia Quintero Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.610.167, representante legal de la sociedad INDIGO BODAS Y EVENTOS S.A.S, con NIT. 900.604.848-6, y domicilio en esta ciudad, solicitó a este Despacho que se admita a la sociedad a un proceso de Liquidación Judicial Simplificada, en los términos del Decreto 772 de 2020 y la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante Auto 2021-03-006474 del 22 junio de 2021, este Despacho admitió a la sociedad INDIGO BODAS Y EVENTOS S.A.S., al proceso de liquidación judicial simplificada en los términos de la Ley 1116 de 2006 y el Decreto Legislativo 772 de 2020.
3. El 12 de agosto de la presente anualidad, la Liquidadora radicó el memorial bajo el número 2021-01-505567, por medio del solicitó corregir la razón social de la deudora concursada en la providencia de admisión, toda vez que, se citó INDIGO BODAS Y EMPLESO S.A.S., siendo la denominación correcta INDIGO BODAS Y EVENTOS S.A.S.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 4. Revisado el texto de la providencia de admisión al proceso de liquidación judicial simplificada arriba citada, en efecto, este Despacho advirtió la inconsistencia advertida por la liquidadora, toda vez que, por error en la digitación se citó como razón social de la sociedad deudora INDIGO BODAS Y EMPLESO S.A.S., siendo la denominación correcta INDIGO BODAS Y EVENTOS S.A.S.
5. Visto lo anterior, este Despacho trae a colación, el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza.

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.



Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

6. Como se indicó en líneas anteriores, en la providencia por medio de la cual se admitió a la deudora al proceso de liquidación judicial simplificada, se estableció que por un error de digitación equivocadamente se citó como razón social de la sociedad deudora, INDIGO BODAS Y EMPLESO S.A.S, siendo la denominación correcta INDIGO BODAS Y EVENTOS S.A.S.
7. Por lo anterior, este Despacho en la presente providencia, corregirá la razón social de la concursada en el sentido de tener como razón social INDIGO BODAS Y EVENTOS S.A.S. y no Índigo Bodas y Empleos S.A.S., como equivocadamente se citó.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR en la providencia de admisión al proceso de liquidación judicial simplificada, **Auto 2021-03-006474 del 22 junio de 2021**, la razón social de la sociedad deudora y tener como tal en todas sus partes, como razón social, **INDIGO BODAS Y EVENTOS S.A.S.**, por lo expuesto en las consideraciones del presente proveído.

SEGUNDO: La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, el Decreto 806 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, modificada por la Resolución 100-004456 de 2020, en la Baranda Virtual de la Entidad en la página web institucional (www.supersociedades.gov.co).

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD: 2021-01-505567